

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-CMPSM

San Miguel, 16 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de setiembre del 2021, donde se trató en agenda disponer el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados dentro del casco urbano del distrito de San Miguel, del 17 de setiembre al 01 de octubre de 2021, por conmemorarse el 57° Aniversario de la Creación de la Provincia de San Miguel., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de San Miguel, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de San Miguel los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto, amor a la patria y su provincia, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, la provincia de San Miguel de Pallaques fue creada como tal el 29 de setiembre de 1964, mediante Ley N° 15152, promulgada por el presidente de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry, es así que el 29 de setiembre se celebra el Aniversario de la Creación de la Provincia de San Miguel y Festividad del Santo Patrono San Miguel Arcángel, es la fecha que todos los sanmiguelinos desarrollan diferentes actividades religiosas, culturales, artísticas, deportivas, empresariales y recreativas; la participación de esta grandiosa fiesta, que forma





parte del calendario de eventos nacionales de PromPerú, podrá hacernos entender al extinto poeta sanmiguelino Demetrio Quiroz Malca, cuando escribió: “aprendí a amar en San Miguel de Pallaques”.

Que, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados dentro del casco urbano del distrito de San Miguel, del 17 de setiembre al 01 de octubre de 2021, por conmemorarse el 57° Aniversario de la Creación de la Provincia de San Miguel.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER mediante ordenanza municipal el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados dentro del casco urbano del distrito de San Miguel, del 17 de setiembre al 01 de octubre de 2021, por conmemorarse el 57° Aniversario de la Creación de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Y Humano, Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, y a la Oficina de Comunicación Institucional, el cumplimiento, publicación y respectiva difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorro Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526